

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD QUE INDICA

RES. EX. N° 8/ROL N° F-016-2016

Santiago, 07 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 21/2017 y Res. Ex. N° 40/2017); y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante e indistintamente "Proactiva" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2, titular de la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente, por incumplimientos a sus resoluciones de calificación ambiental.

2. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas.

3. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, efectuar observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo

para presentar un Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formuladas. Con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido, acompañando en un cd la información anexa.

5. Que, con fecha 27 de julio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/F-016-2016, mediante la cual resolvió efectuar nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un nuevo Programa de Cumplimiento refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 02 de agosto de 2016, Proactiva presentó el Programa de Cumplimiento refundido.

6. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó, con correcciones de oficio, el Programa de Cumplimiento de Proactiva.

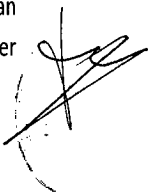
7. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia.

8. Que, con fecha 05 de enero de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, acompañando un cd donde solicita la modificación del Programa de Cumplimiento aprobado, específicamente: (i) acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, debido a un incendio iniciado el 13 de noviembre de 2016, que dos días después alcanzó las áreas donde Proactiva había ejecutado las actividades de reforestación comprometidas en dichas acciones (ii) acción 10.1.1, debido a que aún se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante "Seremi de MA RM") respecto a su Plan de Compensación de Emisiones (en adelante "PCE") de Óxidos de Nitrógeno (NOx).

9. Que, con fecha 08 de febrero de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/F-016-2016, mediante la cual resolvió que, de forma previa a proveer la solicitud referida en el considerando anterior, se efectuarían una serie de observaciones relativas a la solicitud de modificación del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

10. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, Proactiva presentó un escrito, acompañando un cd donde responde a las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N° 7/F-016-2016.

11. Que, respecto a las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, corresponde señalar que los antecedentes presentados por Proactiva dan cuenta de un incendio forestal que se habría originado, con fecha 13 de noviembre de 2016, en el sector "Cuesta Lo Prado", en la comuna de Pudahuel, propagándose hacia la comuna de Maipú, en la madrugada del día 15 de noviembre de 2016. El incendio habría afectado alrededor de 5,4 hectáreas correspondientes a zonas de reforestación, incluyendo las zonas Rodal 1 y Rodal 7, incluidas como parte de las acciones del PdC aprobado. Por otra parte, respecto a la acción 10.1.1 del PdC, entregó antecedentes que dan cuenta de las interacciones que la empresa ha tenido con la SEREMI MA RM para efectos de obtener la aprobación de su PCE.



12. Que, si bien la hipótesis de incendio no se encontraba contemplada como un supuesto de las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, se estima que la ocurrencia de un fenómeno de este tipo es un hecho fortuito que impide a Proactiva dar cumplimiento a las referidas acciones en los plazos establecidos. De la revisión de los antecedentes presentados por la empresa, consta que el incendio efectivamente ocurrió y afectó los rodales 1 y 7. Respecto al PCE, la acción 10.1.1 del PdC contemplaba como supuesto que la Seremi MA RM aprobara el PCE en el plazo de ejecución comprometido, lo que no ha ocurrido.

13. Que, la empresa ha solicitado un nuevo plazo para la ejecución de las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, sustentando su petición en el documento denominado "Plantaciones Forestales y Rehabilitación de Faja Arborizada, Programa de Cumplimiento 2016, Relleno Sanitario Santiago Poniente, Diciembre de 2016", que acompañó en su presentación de fecha 05 de enero de 2017. Asimismo, Proactiva ha dado respuesta a las observaciones efectuadas en la Res. Ex. N° 7/F-016-2016, incorporando además una serie de acciones destinadas a la prevención de incendios forestales.

14. Que, en consideración a que el incendio ocurrido fue un hecho fortuito que afectó el cumplimiento de las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1, y que el titular ha propuesto un conjunto de acciones para prevenir futuros hechos de este tipo, se aprobará la propuesta de modificación referida en la Tabla N° 1 del documento "Respuesta a Res. Ex. N° 7 Solicitud Modificación Plazos", presentada con fecha 20 de febrero de 2017. Asimismo, respecto a la acción 10.1.1, debido a que Proactiva aún no ha obtenido la aprobación de su PCE de NOx y que acompañó documentos que acreditan que éste aún se encuentra en evaluación, se aprobará la solicitud de modificación referida en la Tabla N° 5 del documento "Solicitud Modificación Plazos PdC", presentado con fecha 05 de enero de 2017.

15. Que, con todo, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7, 8 y 13 de la Ley N° 19.880, se corregirá la solicitud de modificación, en la siguiente forma:

15.1. Se eliminará el supuesto propuesto para las acciones 14.1.1, 14.1.2, 14.2.1, 14.2.2, 14.4.1, 14.4.2, 14.5.1 y 14.7.1, pues al adoptar acciones para hacerse cargo de un posible incendio forestal, la empresa debería estar en condiciones para enfrentar esta situación.

15.2. El plazo de ejecución de las acciones 14.6.1, 14.7.1, 14.8.1 y 14.10.1 debe ser a septiembre de 2017, pues deben ser implementadas de forma previa al inicio de la temporada de incendios.

15.3. El contenido del reporte periódico de las acciones 14.8.1, 14.9.1 y 14.10.1 se relacionará a cada acción específica.



RESUELVO:

I. **APROBAR** la solicitud de modificación del Programa de Cumplimiento presentada por Proactiva, con las correcciones de oficio que se indicarán. La aprobación de la solicitud se otorga en el siguiente sentido:

1. Se modifican las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1 del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, en la forma referida en la Tabla N° 1 acompañada en el documento "Respuesta a Res. Ex. N° 7 Solicitud Modificación Plazos", presentada por Proactiva, con fecha 20 de febrero de 2017, con la siguiente corrección de oficio:

- Se eliminan los supuestos incorporados por Proactiva a las acciones 14.1.1, 14.2.1, 14.4.1 y 14.5.1.

2. Se incorporan las acciones 14.1.2, 14.2.2, 14.4.2, 14.6.1, 14.7.1, 14.8.1, 14.9.1 y 14.10.1 al PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, en la forma referida en la Tabla N° 1 acompañada en el documento "Respuesta a Res. Ex. N° 7 Solicitud Modificación Plazos", presentada por Proactiva, con fecha 20 de febrero de 2017, con la siguientes correcciones de oficio:

- Se eliminan los supuestos incorporados por Proactiva a las acciones 14.1.2, 14.2.2, 14.4.2 y 14.7.1.

- Se reemplaza el plazo de ejecución propuesto por Proactiva para las acciones 14.6.1, 14.7.1, 14.8.1 y 4.10.1, el que pasa a ser septiembre de 2017.

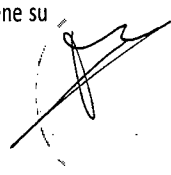
- La columna de reporte periódico de la acción 14.8.1 se debe reemplazar por lo siguiente: "el informe bimestral incluirá un registro de asistencia a la capacitación, copia de la presentación e identificación de la persona responsable de efectuar la capacitación".

- La columna de reporte periódico de la acción 14.9.1 se debe reemplazar por lo siguiente: "el informe bimestral incluirá el inventario de herramientas para el combate de incendios".

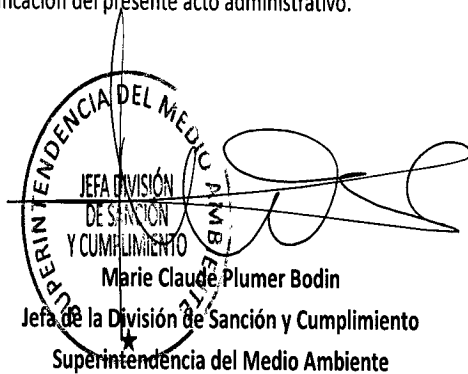
- La columna de reporte periódico de la acción 14.10.1 se debe reemplazar por lo siguiente: "el informe bimestral incluirá el estado de avance de la elaboración del mapa de riesgo de incendios".

3. Se modifica la acción 10.1.1 del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, en la forma referida en la Tabla N° 5 del documento "Solicitud Modificación Plazos PdC", presentada por Proactiva, con fecha 05 de enero de 2017.

II. **HACER PRESENTE** que las modificaciones del PdC de Proactiva, referidas en el resuelto precedente, forman parte íntegra del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016, por lo que deberán ser ejecutadas satisfactoriamente por la empresa en la forma y en los plazos comprometidos. El PdC aprobado por la Res. Ex. N° 5/F-016-2016 mantiene su contenido en todo aquello que no fue modificado mediante la presente resolución.



III. **SEÑALAR** que Proactiva Servicios Urbanos S.A. debe presentar un documento que incorpore las tablas donde constan las modificaciones al Programa de Cumplimiento, incluyendo las correcciones de oficio consignadas en el resuelto I, en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo.



Jefa División
DE SANCIÓN
Y CUMPLIMIENTO
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



BPD

Carta Certificada

- Fernando Castillo Mora, representante de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.